MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

BASES ADMINISTRATIVAS
SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 002-2024-MPI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de 02 bienes muebles patrimoniales por Mantenimiento o Reparación Onerosa, que se encuentran identificados determinando 02 lotes, en virtud de lo dispuesto en la Directiva Nº ***0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01***

II. BASE LEGAL

-Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Control Patrimonial V° B°

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR /MEDIO
Publicación de la convocatoria	05 Marzo del 2025		Página Web MPI
Distribución de Bases	31 de Marzo al 04 de Abril 2025	8.00 a.m. a 13.00 pm	Sub Gerencia de Contabilidad
Registro de Postores	31 de Marzo al 04 de Abril 2025	8.00 a.m. a 13.00 pm	Sub Gerencia de Contabilidad
Exhibición de lotes a subastar	31 de Marzo al 04 de Abril 2025	11.00 a.m.	Taller UOAME
Acto público y adjudicación	08 de Abril 2025	9.00 a.m.	Auditorio Palacio Municipal Malecón Costero 1200-1202
Cancelación del precio de venta	08 al 11 de Abril 2025	10.00 a.m. a 02 p.m.	Sub Gerencia de Tesorería
Entrega de lotes	08 al 11 de Abril 2025	02.00 p.m.	Sub Gerencia Seguridad Ciudadana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

4.1 La venta por subasta pública se realiza "**COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN"** los bienes muebles que conforman los 02 lotes.

4.2 La relación de los 02 lotes comprende los siguientes rubros Apéndice B:

LOTE	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	CÓDIGO PATRIMONIAL (INSTITUCIONAL)	DENOMINACIÓN	VALOR COMERCIAL
0001	67820500004	67.82.0500.0004	AUTOMOVIL SEDAN	5,429.45
0002	67820500005	67.82.0500.0005	AUTOMOVIL SEDAN	5,429.45
VALOR COMERCIAL LOTES				**10,858.90**

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.

5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES
MESA DIRECTIVA

SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 002-2024-MPI

LOTE : (indicar el número de lote)

POSTOR: (Nombre completo del postor o su representante legal)

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

5.3 La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

a) Número del lote:

b) Nombre / Razón social:

c) Valor ofertado en moneda nacional:

d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable a favor de Municipalidad Provincial de Ilo, o dinero en efectivo

e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad

VI. DE LOS POSTORES

6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren a través de Ficha de "Registro de Postor" en la Sub Gerencia de Contabilidad y en su contenido nombre y apellidos completos, DNI y teléfono,

adjuntando copia del documento de identidad y certificado de vigencia de poder (solo personas jurídicas). Todo postor acepta lo establecido en las Bases.

6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.

6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada", a través de formato adjunto a las bases que será en forma impresa al registrarse.

6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.

6.5 La Municipalidad Provincial de Ilo se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Control Patrimonial V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO V° B° GERENCIA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contario son invalidadas.

7.2 Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.

7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas “a viva voz”.

7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.

7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.

7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

8.1 El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.

8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Sub Gerencia de Tesorería o a través de transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria Nº 3837050 Banco SCOTIABANK a nombre de la Municipalidad Provincial de Ilo. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.

8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

IX.ENTREGA DE LOS LOTES

9.1 La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo con la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.

9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Municipalidad Provincial de Ilo lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de dos (02) días hábiles ***bajo*** apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.

9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la Municipalidad Provincial de Ilo reasume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

Todo postor registrado, acepta lo establecido en la presente base.

Todos los bienes de este proceso se subastan con derecho a inscripción registral

Los aspectos no contemplados en las bases se regirán por las normas emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

Los bienes en calidad de chatarra de la presente subasta se eximen del derecho registral ante SUNARP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Control Patrimonial
V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

APENDICE B
FORMATO FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA SUBASTA PUBLICA

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO PATRIMONIAL (INSTITUCIONAL)	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR TASACION (S/.)
				MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES	OTROS		
0001	678205010004	67.02.0500.0004	AUTOMOVIL SEDAN	TOYOTA	COROLLA XI		PLATA METALICO	JTDBV40E3EJ059849	4.64*1.465*1.76	EGO-530	Malo	5,429.45
0002	678205010005	67.02.0500.0005	AUTOMOVIL SEDAN	TOYOTA	COROLLA XI		PLATA METALICO	JTDBV40E0EJ053065	4.64*1.465*1.76	EGO-521	Malo	5,429.45

RESUMEN

Cantidad de bienes para subasta pública	2
Cantidad de lotes	2
Precio base total de subasta pública S/.	10,858.90

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

APÉNDICE

DECLARACIÓN

JURADA

Quien suscribe……., identificado con D.N.I. N° ……., con …… **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil(1) que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada ……., con RUC Nº ……***[consignar número de registro único de contribuyente y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica]***.

……., ……. de ……de 2025,

Firma del suscrito
Nombre y apellido
Consignar tipo y numero de documento de identidad],

(2) CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta
No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento
Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones
Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

FICHA DE REGISTRO DE POSTOR

Sr.

Presidente de la Mesa Directiva
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle me considere participar como postor en el proceso de Subasta Publica Presencial N° 002—2024-MPI, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

Persona Natural:
- Declaración Jurada debidamente suscrita

Persona Jurídica:
- Declaración Jurada debidamente suscrita
- Certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de presentación de los documentos solicitados.

Asimismo, mis datos son:

Persona Natural
Nombre y Apellido
N° DNI/Carné de extranjería:
Dirección Actual
N° Teléfono
Correo Electrónico

Persona Jurídica
Nombre y Apellido del Representante Legal
N° DNI/Carné de extranjería:
Domicilio Fiscal de la empresa
N° Teléfono
Correo Electrónico

Atentamente